



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 7958

2  
(10/02)

**POR EL QUAL SE AMPLIA LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ISLA UMBÚ, EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.**

Asunción, 27 de marzo de 2000

**VISTO:** El pedido de aprobación del proyecto de ampliación del área urbana del Distrito de Isla Umbú, del Departamento de Ñeembucú; y

**CONSIDERANDO:** Que el pedido se fundamenta con base a los recaudos presentados: Relevamiento planimétrico del perímetro practicado y suscrito por profesional diplomado, habilitado por el M.O.P.C.; Informe Pericial y plano de dicho relevamiento, cartografía ilustrativa: carta topográfica con diseño referenciado de los perímetros del Área distrital y proyecto de Ampliación del Área Urbana Georreferenciamiento de la Red Geodésica Nacional;

1430

Que a través de la nota S.N.C. N° 6546, del 13 de diciembre de 1999, la Dirección del Servicio Nacional de Catastro, emite su dictamen favorable para la aprobación del Proyecto de Ampliación del Área Urbana del Municipio de ISLA UMBU, Departamento de Ñeembucú, por reunir los requisitos técnicos necesarios para su implantación e identificación geográfica, en el marco de un adecuado ordenamiento territorial;

Que el Artículo 175° de la Ley Orgánica Municipal N° 1294/97, expresa: La delimitación y la ampliación de las Zonas Urbanas, serán determinadas por la Junta Municipal mediante ordenanzas, con la aprobación previa del Poder Ejecutivo”;

Que el dictamen A.J. N° 67, de fecha 18 de febrero del 2000, de la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior, manifiesta que en base a los antecedentes arrojados en autos, corresponde conceder lo solicitado;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

*[Handwritten signature]*  
ARTÍCULO 175° de la Ley Orgánica Municipal N° 1294/97  
Junta Municipal de Isla Umbú



ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL



*[Handwritten signature]*  
Dña. BEATRIZ MARIA CHAVES PIRIS  
Secretaria General



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 7958

3  
(Tus)

**POR EL CUAL SE AMPLIA LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ISLA UMBÚ, EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.**

- 2 -

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

Art. 1° *Queda establecida la Delimitación de la Zona Urbana del Distrito de ISLA UMBÚ, en el Departamento de ÑEEMBUCÚ, de la siguiente manera:*

LÍNEA 1-2: *Con rumbo sudeste setenta y ocho grados, quince minutos con cincuenta y tres segundos, mide mil seiscientos once metros con novecientos ochenta y siete milímetros (S- 78° 15' 53" - E, 1611,987 mts.), cruzando la ruta ISLA UMBÚ - PILAR, la propiedad de HILARIO FRANCO y de RITA VÁZQUEZ VIDA. DE JARA y otros.*

LÍNEA 2-3: *Con rumbo sudeste once grados veintiséis minutos cuarenta y ocho segundos, mide mil treinta y tres metros con novecientos sesenta y dos milímetros (S - 11° 26' 48" - E, 1033,962 mts.), cruzando la propiedad de RITA VÁZQUEZ VIDA. DE JARA, ruta que une ISLA UMBÚ - ISLERÍA, y por la propiedad de LUIS AYALA y otros.*

LÍNEA 3-4: *Con rumbo sudoeste cincuenta y tres grados dos minutos y cuarenta y seis segundos, mide trescientos ochenta metros con trescientos cincuenta y tres milímetros (S- 53° 02' 46" - W, 380,353 mts.), cruzando esta línea la ruta ISLA UMBÚ - MAYOR MARTÍNEZ y la propiedad de LÁZARO VELAZCO.*

LÍNEA 4-5: *Con rumbo noroeste ochenta y cinco grados, quince minutos, once segundos, mide mil veinticuatro metros con novecientos cincuenta y siete milímetros (N- 85° 15' 11" - W, 1024,957 mts.), cruzando la propiedad de LÁZARO VELAZCO, CEFERINO VILLALBA, SUCESIÓN DE AGAPITO HERMOSILLA y camino que une ISLA UMBÚ - COMPAÑÍA CAMBA CUA.*

*[Handwritten signature]*



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



*[Handwritten signature]*  
Dra. BEATRIZ MARIA CHAVES PIRIS  
Secretaria General



4  
Decreto

**Presidencia de la República**

Ministerio del Interior

Decreto N° 7958

**POR EL CUAL SE AMPLIA LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ISLA UMBÚ, EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.**

- 3 -

LÍNEA 5-6: Con rumbo noroeste dieciocho grados, dieciséis minutos, diecisiete segundos, mide setecientos un metro con ochocientos treinta y seis milímetros (N- 18° 16' 17" - W, 701,836 mts.), cruzando esta línea el camino vecinal que une ISLA UMBÚ - COMPAÑÍA CAMBA CUA, la propiedad de ISIDORO ALARCÓN y de CELESTINO VILLALBA.

LÍNEA 6-1: Con rumbo noroeste dieciséis grados, diez minutos, cincuenta y dos segundos, mide ochocientos cincuenta y dos metros con quinientos cincuenta y seis milímetros (N- 16° 12' 52" - W, 852,556 mts.), cruzando esta línea la propiedad de CELESTINO VILLALBA, GERÓNIMO VELAZCO y la de RAMÓN MORÍNIGO.

CERRÁNDOSE EL POLÍGONO CON ESTA LÍNEA Y ENCERRANDO UNA SUPERFICIE DE CIENTO NOVENTA Y DOS HECTÁREAS, TRES MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (192 HAS. 3600 M<sup>2</sup>).

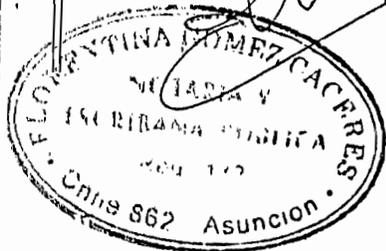
REFERENCIA: El punto trigonométrico 94PO299, fijado frente al centro de Salud de la localidad de ISLA UMBÚ, fue amarrado al mojón N° 1 con rumbo noroeste sesenta y tres grados treinta y nueve minutos, treinta y cinco segundos, a una distancia de mil ciento ochenta y cinco metros con ciento sesenta y un milímetros (N- 63° 39' 35" - W, 1185,161 mts.). Sirviendo este punto trigonométrico para encontrar los rumbos astronómicos de las líneas medidas.

Art. 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

*Señor*  
EXTRINSECO: Este es fotocopia  
del original. *Comando*

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Beatz M. Chaves*  
Dra. BEATRIZ MARIA CHAVES PIRIS  
Secretaria General

04 JUL. 2000

1. Juicio, para estudio  
& dictamen



HUGO DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

A la Dra. M<sup>ra</sup> Ortiqoza para  
dictamen.



Abog. JUAN C. SILVA  
ASESOR JURIDICO I.B.R.

A  
de

Señala al centro de la...  
sistema de...  
en el...  
condición...  
mucho...

10/10/00

Señala al centro de la...  
sistema de...  
en el...  
condición...  
mucho...